

“2012, Año de la Cultura Maya”



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



**LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS
POLÍTICOS Y COALICIONES ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA
PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012**

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012

DIPUTADOS LOCALES AYUNTAMIENTOS JUNTAS MUNICIPALES DIPUTADOS LOCALES AYUNTAMIENTOS JUNTAS MUNICIPALES
DIPUTADOS LOCALES AYUNTAMIENTOS JUNTAS MUNICIPALES DIPUTADOS LOCALES AYUNTAMIENTOS JUNTAS MUNICIPALES
DIPUTADOS LOCALES AYUNTAMIENTOS JUNTAS MUNICIPALES DIPUTADOS LOCALES AYUNTAMIENTOS JUNTAS MUNICIPALES

CONTENIDO

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012.

FORMATO IEEC-RR-001. PERSONA AUTORIZADA POR EL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN PARA FIRMAR EL OFICIO DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

FORMATO IEEC-RR-002. PERSONA AUTORIZADA POR EL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN PARA FIRMAR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

FORMATO IEEC-RR-003. PERSONAS AUTORIZADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN Y DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RESPECTO A LAS DEVOLUCIONES DE NOMBRAMIENTOS DE LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

FORMATO IEEC-RR-004. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE PROPIETARIO.

FORMATO IEEC-RR-005. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE SUPLENTE.

FORMATO IEEC-RR-006. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE GENERAL.

FORMATO IEEC-RR-007. RELACIÓN DE LOS REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

FORMATO IEEC-RR-008. RELACIÓN DE LOS REPRESENTANTES GENERALES DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN.



CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES I, II Y VI, 145, 146 Y 147 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE; EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EMITE LOS SIGUIENTES:

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012

Con base a lo establecido en los artículos 323 al 336 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, corresponde exclusivamente a los Partidos Políticos y a las Coaliciones el derecho de solicitar el registro de Representantes de Partidos Políticos y Coaliciones propietarios, suplentes y generales ante las Mesas Directivas de Casilla.

DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

1. La actuación de los representantes generales de los Partidos Políticos y Coaliciones estará sujeta a las normas siguientes: (Art. 326 del CODIPEC)

- I. Ejercerán su cargo exclusivamente ante las Mesas Directivas de Casilla del Distrito Electoral para el que fueron acreditados;
- II. Actuarán individualmente, y en ningún caso podrá hacerse presente al mismo tiempo, en una casilla, más de un representante general, de un mismo Partido Político o Coalición;
- III. No sustituirán en sus funciones a los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones ante las Mesas Directivas de Casilla, sin embargo podrán coadyuvar en sus funciones y en el ejercicio de los derechos de éstos ante las propias Mesas Directivas de Casilla;
- IV. En ningún caso ejercerán o asumirán las funciones de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla;
- V. No obstaculizarán el desarrollo normal de la votación en las casillas en las que se presenten;
- VI. En todo tiempo podrán presentar escritos de incidentes que se susciten durante el desarrollo de la jornada electoral, cuando el representante de su Partido Político o Coalición, acreditado ante la Mesa Directiva de Casilla, no estuviere presente; y
- VII. Podrán comprobar la presencia de los representantes de su Partido Político o Coalición en las Mesas Directivas de Casilla y recibir de ellos los informes relativos a su desempeño.

2. Los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones, debidamente acreditados ante las Mesas Directivas de Casilla, tendrán los siguientes derechos: (Art. 327 del CODIPEC)

- I. Podrán estar presentes tanto el representante propietario y el suplente en la instalación de la casilla y permanecer en ella hasta su clausura, teniendo una ubicación que les permita observar y vigilar el desarrollo de la elección;
- II. Recibir copia legible de las actas elaboradas en la casilla;
- III. Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación;
- IV. Acompañar al presidente de la Mesa Directiva de Casilla, al Consejo Electoral correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral; y
- V. Las demás que establezca este Código.



ENTREGA DE LOS NOMBRAMIENTOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES

3. Una vez que los Partidos Políticos y Coaliciones hayan registrado sus candidatos, fórmulas, planillas y listas de circunscripción plurinominal y que las listas de ubicación de casillas hayan sido publicadas, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral entregará a los Representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones acreditados ante el Consejo General la aplicación informática "RepSoft 2012", la cual permitirá generar el archivo con la información de los nombramientos e imprimir los siguientes formatos:

Formato IEEC-RR-001. Persona autorizada por el Partido Político o Coalición para firmar el oficio de la devolución de los nombramientos ante el Consejo Electoral Distrital.

Formato IEEC-RR-002. Persona autorizada por el Partido Político o Coalición para firmar los nombramientos de los representantes del Partido Político o Coalición ante las Mesas Directivas de Casilla.

Formato IEEC-RR-003. Personas autorizadas por el Partido Político o Coalición y domicilio para oír y recibir notificaciones respecto a las devoluciones de nombramientos de los representantes del Partido Político o Coalición ante las Mesas Directivas de Casilla.

Formato IEEC-RR-004. Nombramiento de Representante Propietario.

Formato IEEC-RR-005. Nombramiento de Representante Suplente

Formato IEEC-RR-006. Nombramiento de Representante General.

Formato IEEC-RR-007. Relación de los Representantes Propietarios y Suplentes del Partido Político o Coalición ante las Mesas Directivas de Casilla.

Formato IEEC-RR-008. Relación de los Representantes Generales del Partido Político o Coalición.

4. A partir de la entrega de la aplicación informática, el Partido Político o Coalición podrá ingresar los datos de sus representantes por número de entrega. Para cada entrega se asignará un número de folio y éste servirá para identificar el o los documentos que habrán de imprimirse para su devolución.

5. En caso de haber modificaciones al número de casillas electorales, en la sesión que celebren los Consejos Electorales Distritales que corresponda para dar a conocer la lista definitiva del número de casillas electorales, se devolverán a los Representantes de Partidos Políticos y Coaliciones acreditados ante los mismos, los nombramientos relativos a los Representantes que hubieren sido registrados en la(s) casilla(s) que hubiere(n) sufrido cambios, y en su caso, una actualización de la aplicación informática, a fin de registrar el número que corresponda a las casillas que se instalarán en el Distrito Electoral. (Art. 319 fracción VI del CODIPEC)

6. El Presidente del Consejo Electoral Distrital repondrá a los representantes partidistas las formas de los nombramientos de representantes generales o ante Mesas Directivas de Casilla que hubiesen quedado inutilizadas, siempre que sea dentro del plazo señalado en el artículo 329 fracción II. (Art. 330 del CODIPEC)

PLAZOS Y ÓRGANOS COMPETENTES

7. El registro de los nombramientos de los representantes propietarios y suplentes ante las Mesas Directivas de Casilla y de los representantes generales, se llevará a cabo ante los Consejos Electorales Distritales correspondientes. (Art. 329 del CODIPEC)

8. El período para registrar los nombramientos ante los Consejos Electorales Distritales dará inicio una vez registrados los candidatos, fórmulas, planillas y listas de circunscripción plurinominal y publicadas las listas de ubicación de casillas y hasta diez días antes de la elección (21 de junio). (Art. 323 y 329 fracción II del CODIPEC)

9. Vencido el plazo de registro de los nombramientos, si el Presidente del Consejo Electoral Distrital no resuelve la solicitud o niega el registro, el Partido Político o Coalición podrá solicitar al Presidente del Consejo General el registro de manera supletoria.



10. El período para solicitar al Presidente del Consejo General, el registro supletorio de los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones que el Presidente del Consejo Electoral Distrital hubiese dejado de resolver, o en su caso, negado, será del 24 al 26 de junio de 2012. (Art. 334 del CODIPEC)

INTEGRACIÓN

11. Los Partidos Políticos y Coaliciones podrán registrar en los Consejos Electorales Distritales a un representante propietario y a un suplente ante cada Mesa Directiva de Casilla, así como a representantes generales propietarios. (Art. 323 del CODIPEC)

12. Los Partidos Políticos podrán registrar a un representante general por cada diez casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y uno por cada cinco casillas electorales ubicadas en zonas rurales. (Art. 323 del CODIPEC)

13. En caso de que exista la necesidad de ajustar la cantidad de representantes generales que actuarán durante la Jornada Electoral en cada uno de los Distritos Electorales, ésta se determinará mediante el procedimiento que a continuación se establece:

- a. Cuando en un Distrito Electoral el número de casillas ubicadas en zonas urbanas sea igual o inferior a 10, los Partidos Políticos y Coaliciones podrán acreditar a un representante general por ese número de casillas, según corresponda. Por el contrario, si el número de casillas en un Distrito Electoral excede al de 10 urbanas y dicho número es insuficiente para completar el múltiplo inmediato superior; por la cantidad que resulte como excedente los Partidos Políticos y Coaliciones podrán acreditar a un representante general adicional.
- b. Cuando en un Distrito Electoral el número de casillas ubicadas en zonas rurales sea igual o inferior a 5, los Partidos Políticos y Coaliciones podrán acreditar a un representante general por ese número de casillas, según corresponda. Por el contrario, si el número de casillas en un Distrito Electoral excede al de 5 rurales y dicho número es insuficiente para completar el múltiplo inmediato superior; por la cantidad que resulte como excedente los Partidos Políticos y Coaliciones podrán acreditar a un representante general adicional.

14. Los Partidos Políticos y Coaliciones podrán asignar a sus representantes generales en las casillas electorales que ellos crean conveniente, de acuerdo a su proceso logístico, sean urbanas o rurales, respetando sólo el número total de representantes generales aprobados para cada Distrito Electoral.

PERSONAS FACULTADAS PARA SOLICITAR EL REGISTRO DE REPRESENTANTES

15. Previo a la devolución de los nombramientos por duplicado, al Presidente del Consejo Electoral respectivo, los Partidos Políticos y Coaliciones deberán presentar los siguientes documentos:

- I. **PERSONA AUTORIZADA POR EL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN PARA FIRMAR EL OFICIO DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL.** Deberá presentarse en original y no contener tachaduras ni enmendaduras. La persona autorizada en este documento será el dirigente o representante del Partido Político o Coalición que haga el nombramiento. (Formato IEEC-RR-001)
- II. **PERSONA AUTORIZADA POR EL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN PARA FIRMAR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.** Deberá presentarse en original y no contener tachaduras ni enmendaduras. La persona autorizada en este documento será el representante ante el Consejo Electoral respectivo o el dirigente del Partido Político o Coalición que haga el nombramiento. (Formato IEE-RR-002)



- III. PERSONAS AUTORIZADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN Y DOMICILIOS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RESPECTO A LAS DEVOLUCIONES DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.** Deberá presentarse en original, y no contener tachaduras ni enmendaduras, en caso de no informar, se entenderá que se notificará al representante propietario del Partido Político o Coalición acreditado ante el Consejo Electoral Distrital respectivo, o en su caso, al representante acreditado ante el Consejo General.
(Formato IEEC-RR-003)

DEVOLUCIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS

16. La devolución de los nombramientos en los Consejos Electorales Distritales se sujetará a lo siguiente:

- I. Se hará mediante escrito firmado por el dirigente o representante del Partido Político o Coalición que haga el nombramiento, en original y copia; (previamente indicado en el Formato IEEC-RR-001)
- II. El oficio deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) Una relación, en orden numérico de casillas, de los nombres de los representantes, propietarios y suplentes, señalando la clave de la credencial para votar de cada uno de ellos (Formato IEEC-RR-007);
 - b) La relación de los representantes generales con sus casillas asignadas, señalando la clave de la credencial para votar de cada uno de ellos (Formato IEEC-RR-008);
- III. Los nombramientos por duplicado con los datos de los representantes y, en su caso, la identificación de la casilla o casillas ante la o las que se les pretenda acreditar. (Formatos IEEC-RR-004, IEEC-RR-005 e IEEC-RR-006)
- IV. El archivo con extensión .ieec (el cual contiene la información de los nombramientos), en medio magnético o unidad flash USB.

DATOS DEL NOMBRAMIENTO

17. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 332 de Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, los nombramientos de los representantes ante las Mesas Directivas de Casilla contendrán los siguientes datos:

- I. Denominación del Partido Político o Coalición;
- II. Nombre del representante;
- III. Indicación de su carácter de propietario o suplente;
- IV. Nombre del Municipio y número de Distrito Electoral, Sección y Mesa Directiva de Casilla en que actuarán;
- V. Domicilio del representante;
- VI. Clave de la credencial para votar;
- VII. Firma del representante, en su caso;
- VIII. Fotografía del representante, cuando así lo acuerde el Partido Político o Coalición y lo comunique al Consejo Electoral para su inclusión en el nombramiento que al efecto expida;
- IX. Lugar y fecha de expedición; y
- X. Firma del representante ante el Consejo Electoral respectivo o del dirigente del Partido Político o Coalición que haga el nombramiento.

18. Los nombramientos de los representantes generales deberán contener los mismos datos que los nombramientos de los representantes ante las Mesas Directivas de Casilla y, la indicación de las Mesas Directivas de Casilla para las cuales solicite la acreditación. (Art. 336 del CODIPEC)



19. Para garantizar a los representantes propietarios, suplentes y generales ante las Mesas Directivas de Casilla el ejercicio de los derechos que le otorga el Código de la materia, se imprimirá en el nombramiento el texto de los artículos que correspondan. (Art. 333 y 336 del CODIPEC)

VALIDACIÓN

20. Una vez recibidos los nombramientos de los representantes de Partidos Políticos y Coaliciones ante las Mesas Directivas de Casilla se procederá a ingresar y validar el cumplimiento de los requisitos e impedimentos, dentro de las 48 horas siguientes a su recepción.

21. La validación consistirá en lo siguiente:

- **Datos incompletos;** se verificará que los datos del nombramiento estén completos. (Art. 331 fracción III del CODIPEC)
- **Candidato a cargo de elección popular;** se verificará que los Partidos Políticos y Coaliciones en ningún caso registren como representante ante las Mesas Directivas de Casilla a un candidato a cargo de elección popular. (Art. 323 del CODIPEC)
- **Funcionario de Mesa Directiva de Casilla;** se verificará que los Partidos Políticos y Coaliciones en ningún caso registren como representante ante las Mesas Directivas de Casillas a un ciudadano que haya sido nombrado Funcionario de Mesa Directiva de Casilla. (Art. 323 del CODIPEC)
- **Integración;** se verificará que los Partidos Políticos y Coaliciones en ningún caso registren a 2 o más personas con el mismo cargo en la misma Mesa Directiva de Casilla. (Art. 323 del CODIPEC);
- **Duplicidad;** se verificará que los Partidos Políticos y Coaliciones en ningún caso registren a un representante ante las Mesas Directivas de Casilla que haya sido registrado por otro Partido Político o Coalición.

22. Vencidos los plazos de la subsanación, en caso de que el Partido Político o Coalición registre a 2 o más personas con el mismo cargo en la misma Mesa Directiva de Casilla, el Consejo Electoral Distrital optará por el último de los registros presentados, siempre que éste no presente faltas, quedando sin efecto los anteriores.

23. Si después de realizar la validación de los nombramientos no se encontraron faltas u omisiones, el Presidente del Consejo Electoral Distrital podrá acreditar los nombramientos de manera inmediata o a más tardar el día 23 de junio de 2012.

24. Los tiempos de validación en los Consejos Electorales Distritales se verán afectados conforme se acerque la fecha de vencimiento del plazo para la devolución de los nombramientos de los representantes de Partidos Políticos y Coaliciones ante las Mesas Directivas de Casilla, quedando de la siguiente manera:

- I. A partir de que los Partidos Políticos y Coaliciones hayan registrado sus candidatos, fórmulas, planillas y listas de circunscripción plurinominal y que las listas de ubicación de casillas hayan sido publicadas y hasta el 16 de junio, se respetarán los tiempos de ingreso, validación, notificación y subsanación en los Consejos Electorales Distritales.
- II. Los nombramientos que se presenten del 17 al 21 de junio, se verán afectados en los tiempos de ingreso, validación, notificación y subsanación, debido a que la fecha límite de acreditación en los Consejos Electorales Distritales es el día 23 de junio, por lo tanto es probable que los nombramientos recibidos en dicho periodo no sean resueltos por el Presidente. En este caso, el Partido Político deberá acudir el día 24 de junio para que le entreguen los nombramientos no acreditados y las hojas de faltas u omisiones.



25. Los Partidos Políticos y Coaliciones podrán solicitar, del 24 al 26 de junio, el registro al Presidente del Consejo General, de manera supletoria, de aquellos nombramientos que no hayan sido resueltos o negados por el Presidente del Consejo Electoral Distrital, en las casillas donde hayan solicitado el registro previamente.

26. El Presidente del Consejo General solicitará al Presidente del Consejo Electoral Distrital que remita a éste la documentación respectiva a efecto de proceder a registrar a los representantes acreditados por el Partido Político o Coalición solicitante. El Consejo General resolverá en un plazo de 48 horas, por lo tanto, la fecha límite para acreditar es el día 28 de junio.

NOTIFICACIÓN Y SUBSANACIÓN

27. Cuando el Partido Político o Coalición incurra en alguna falta u omisión, se procederá a notificarle por escrito dentro de las 24 horas siguientes a la validación, a la persona autorizada por el Partido Político o Coalición para oír y recibir notificaciones respecto a las devoluciones de nombramientos de los representantes ante las Mesas Directivas de Casilla, según formato previamente entregado (IEEC-RR-003), o en su caso, al representante propietario del Partido Político o Coalición acreditado ante el Consejo Electoral respectivo o ante el Consejo General. Si la persona autorizada para recibirla no se encuentra en el domicilio, se entregará la notificación a la persona que esté en el domicilio. Si el domicilio está cerrado o la persona que esté en el domicilio se niega a recibirla, el funcionario responsable de la notificación fijará la cédula, en presencia de dos testigos, en un lugar visible del domicilio señalado para recibir notificaciones y se fijará una copia de la misma en los estrados del Consejo Electoral Distrital correspondiente.

28. La notificación a que se refiere el punto anterior deberá contener los siguientes documentos:

I. Cédula de notificación, indicando los siguientes datos:

- Número de notificación, de acuerdo al Consejo Electoral Distrital que recibió la solicitud de registro;
- Asunto;
- Lugar de expedición;
- Nombre completo y cargo de la persona autorizada para recibir la notificación (el indicado en el Formato IEEC-RR-03);
- Domicilio señalado para recibir la notificación (el indicado en el formato IEEC-RR-003);
- Denominación del Partido Político o Coalición;
- Firma del Presidente o Secretario del Consejo Electoral que corresponda;
- Acuse de recibido con la siguiente información: nombre completo, cargo y firma de quien efectúe la notificación; nombre completo, y firma de la persona a quien se entregó la notificación, hojas de faltas u omisiones y nombramientos con faltas u omisiones; fecha y hora de notificación. (en caso de que por no encontrarse a la persona designada para recibir la notificación y se tenga que pegar la cédula en el domicilio señalado, deberá asentarse también el nombre y firma de dos testigos presenciales de la diligencia de notificación).

II. Hojas de faltas u omisiones.

III. Nombramientos con faltas u omisiones.

29. El Partido Político o Coalición tendrá un plazo de 3 días, contados a partir de la fecha en que se le notificó, para subsanar sus faltas u omisiones. (Art. 331 fracción III del CODIPEC)

30. En caso de que el Partido Político o Coalición no subsane sus faltas u omisiones notificadas, el Presidente del Consejo Electoral Distrital no acreditará los nombramientos. (Art. 331 fracción IV del CODIPEC)



33. El Partido Político o Coalición podrá realizar la sustitución de un representante sólo en el caso de que sea para subsanar las faltas notificadas por el Consejo Electoral Distrital respectivo, el Partido Político de que se trate deberá presentar al Consejo Electoral Distrital correspondiente, el oficio de sustitución del representante, para que pueda proceder la sustitución.

ACREDITACIÓN

34. Para la acreditación de los nombramientos de los representantes de Partidos Políticos y Coaliciones ante las Mesas Directivas de Casilla, el Presidente del Consejo Electoral Distrital conservará un ejemplar de cada uno de los nombramientos y entregará a los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones acreditados ante el mismo, a más tardar el día 23 de junio, los nombramientos debidamente registrados, sellados y firmados por él y por el Secretario del Consejo Electoral Distrital. (Art. 329 fracción III del CODIPEC)

35. Para garantizar a los representantes de un Partido Político o Coalición su debida acreditación ante la Mesa Directiva de Casilla, el Presidente del Consejo Electoral Distrital entregará al Presidente de cada Mesa, a más tardar el día previo al de la elección, una relación de los representantes de Partidos Políticos y Coaliciones ante las Mesas Directivas de Casilla y generales que tengan derecho a actuar en la casilla de que se trate. (Art. 335 y 345 del CODIPEC)

DISTINTIVOS

36. Los representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones ante las Mesas Directivas de Casilla y generales, podrán portar en lugar visible, durante todo el día de la jornada electoral, un distintivo de hasta 2.5 por 2.5 centímetros con la leyenda visible “Representante de Partido” o, en su caso, un logotipo del Partido Político o Coalición de que se trate, mismo que deberá ser proporcionado por el Instituto Electoral del Estado de Campeche. (Art. 324 del CODIPEC)

Partido Político
o Coalición

PERSONAS AUTORIZADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN PARA FIRMAR EL OFICIO DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

El Partido Político o Coalición _____
señala que para dar certeza y seguridad jurídica al registro de representantes ante las Mesas Directivas de Casilla, faculta como responsable para firmar el escrito de la devolución de los nombramientos que se presenten ante el el Consejo Electoral Distrital _____ al C.

Nombre(s) y Apellidos

Cargo

Firma

El escrito que se presente ante el Consejo Electoral Distrital, deberá contener nombre, cargo y firma autógrafa de la persona autorizada, quedando sin validez aquellos que no cumplan con lo manifestado, conforme a lo establecido en el artículo 331 fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

_____, Cam. a ____ de _____ de 2012.

ATENTAMENTE

[Nombre de la persona que autoriza]
[Cargo]

┌ ┐
Partido Político
o Coalición
└ ┘

**PERSONAS AUTORIZADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN PARA FIRMAR LOS
NOMBRAMIENTOS DE LOS REPRESENTANTES ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA**

El Partido Político o Coalición _____
señala que para dar certeza y seguridad jurídica al registro de representantes ante las Mesas Directivas de Casilla, faculta como responsable para firmar los nombramientos que se presenten ante el Consejo Electoral Distrital _____ al C.

_____ | _____ | _____
Nombre(s) y Apellidos | Cargo | Firma

Los nombramientos de representantes, que se presenten ante el Consejo Electoral Distrital, deberán contener el nombre y la firma autógrafa de la persona autorizada, quedando sin validez aquellos nombramientos que no cumplan con lo manifestado, conforme a lo establecido en el artículo 332 fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

_____, Cam. a ____ de _____ de 2012.

ATENTAMENTE

[Nombre de la persona que autoriza]
[Cargo]

Partido Político
o Coalición

PERSONAS AUTORIZADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN Y DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RESPECTO A LAS DEVOLUCIONES DE NOMBRAMIENTOS DE LOS REPRESENTANTES ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

El Partido Político o Coalición _____
faculta a los CC.

Nombre(s) y Apellidos	Cargo	Domicilio
Nombre(s) y Apellidos	Cargo	Domicilio

como responsables para oír, recibir y solventar las notificaciones, por faltas u omisiones, derivadas del trámite de registro de representantes ante las Mesas Directivas de Casilla presentados ante el Consejo Electoral Distrital _____, con el reconocimiento y aceptación de que, en caso de no hallársele en el citado domicilio, dichas observaciones le serán notificadas en términos de lo estipulado en el punto 27 de los Lineamientos para el Registro de Representantes de Partidos Políticos y Coaliciones ante las Mesas Directivas de Casilla para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012.

_____, Cam. a _____ de _____ de 2012.

ATENTAMENTE

[Nombre de la persona que autoriza]
[Cargo]

FORMATO [IEEC-RR-003]



N O M B R A M I E N T O

DE REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 323, 324, 327 al 333 y 335 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el:

Logotipo del Partido Político o Coalición

[Nombre del Partido Político o Coalición]

Solicita el registro como:

Representante Propietario

Fotografía opcional

del C. _____ del _____ del _____
Primer Apellido Segundo Apellido Nombre(s)

con Domicilio en: _____
Calle Número Colonia, Fraccionamiento, Barrio

_____ Código Postal _____ Localidad _____ Municipio _____ Estado

y Clave de la Credencial para Votar: _____ en el: _____
Letras Números Letra Números

Municipio	Distrito Electoral	Sección Electoral	Casilla Electoral			
			<small>Marque "X" en la casilla que corresponda</small>			
			BÁSICA	CONTIGUA	EXTRAORDINARIA	ESPECIAL
			B	C	E	C
			<small>Número</small>	<small>Número</small>	<small>Número</small>	<small>Número</small>

_____, Cam. a ____ de ____ de 2012.

Representante o Dirigente del Partido Político o Coalición	Firma del Representante Acreditado
<small>(Esta firma puede asentarse hasta antes de acreditarse el Representante en la Casilla)</small>	
Nombre y Firma	

Presidente del Consejo Electoral Distrital	Sello del Consejo Electoral Distrital	Secretario del Consejo Electoral Distrital
Nombre y Firma		Nombre y Firma

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE

Derechos de los Representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones

- Art. 327.- Los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones, debidamente acreditados ante las Mesas Directivas de Casilla, tendrán los siguientes derechos:
- Podrán estar presentes tanto el representante propietario y el suplente en la instalación de la casilla y permanecer en ella hasta su clausura, teniendo una ubicación que les permita observar y vigilar el desarrollo de la elección;
 - Recibir copia legible de las actas elaboradas en la casilla;
 - Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación;
 - Acompañar al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, al Consejo Electoral correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral; y
 - Las demás que establezca este Código.

Art. 328.- Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de este Código y deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motive.

FORMATO [IIEC-RR-004]



NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 323, 324, 327 al 333 y 335 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el:



[Nombre del Partido Político o Coalición]

Solicita el registro como:

Representante Suplente

Fotografía opcional	del C. _____	PrimerApellido	_____	SegundoApellido	_____	Nombre(s)				
	con Domicilio en:	_____		Calle	_____	Número	_____	Colonia, Fraccionamiento, Barrio		
		_____	Código Postal	_____	Localidad	_____	Municipio	_____	Estado	
y Clave de la Credencial para Votar:		_____	Letras	_____	Números	_____	Letra	_____	Números	en el:

Municipio	Distrito Electoral	Sección Electoral	Casilla Electoral <small>Marque "X" en la casilla que corresponda</small>												
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<table style="width: 100%; text-align: center; font-size: 8px;"> <tr> <td style="border: 1px solid black;">BÁSICA</td> <td style="border: 1px solid black;">CONTIGUA</td> <td style="border: 1px solid black;">EXTRAORDINARIA</td> <td style="border: 1px solid black;">ESPECIAL</td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black;">B</td> <td style="border: 1px solid black;">C</td> <td style="border: 1px solid black;">E</td> <td style="border: 1px solid black;">C</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="border: none; font-size: 8px;">Número</td> <td colspan="2" style="border: none; font-size: 8px;">Número</td> </tr> </table>	BÁSICA	CONTIGUA	EXTRAORDINARIA	ESPECIAL	B	C	E	C	Número		Número	
BÁSICA	CONTIGUA	EXTRAORDINARIA	ESPECIAL												
B	C	E	C												
Número		Número													

_____, Cam. a _____ de _____ de 2012.

Representante o Dirigente del Partido Político o Coalición	Firma del Representante Acreditado <small>(Esta firma puede asentarse hasta antes de acreditarse el Representante en la Casilla)</small>
Nombre y Firma	

Presidente del Consejo Electoral Distrital		Secretario del Consejo Electoral Distrital
	Sello del Consejo Electoral Distrital	
Nombre y Firma		Nombre y Firma

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE

Derechos de los Representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones

- Art. 327.- Los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones, debidamente acreditados ante las Mesas Directivas de Casilla, tendrán los siguientes derechos:
- I. Podrán estar presentes tanto el representante propietario y el suplente en la instalación de la casilla y permanecer en ella hasta su clausura, teniendo una ubicación que les permita observar y vigilar el desarrollo de la elección;
 - II. Recibir copia legible de las actas elaboradas en la casilla;
 - III. Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación;
 - IV. Acompañar al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, al Consejo Electoral correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral; y
 - V. Las demás que establezca este Código.

Art. 328.- Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de este Código y deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motive.

FORMATO [IIEEC-RR-005]



NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 323, 324, 326, 328 al 333, 335 y 336 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el:



[Nombre del Partido Político o Coalición]

Solicita el registro como:

Representante General

del C. _____ del _____ del _____

Primer Apellido Segundo Apellido Nombre(s)

Fotografía opcional

con Domicilio en: _____

Calle Número Colonia, Fraccionamiento, Barrio

Código Postal Localidad Municipio Estado

y Clave de la Credencial para Votar: _____ en el:

Letras Números Letra Números

Municipio	Distrito Electoral	Casillas Electorales Asignadas <small>Indicar sección y tipo de casilla en cada una de las celdas (e), 077-C1</small>																		

_____, Cam. a _____ de _____ de 2012.

Representante o Dirigente del Partido Político o Coalición	Firma del Representante Acreditado <small>(Esta firma puede asentarse hasta antes de acreditarse el Representante en la Casilla)</small>
Nombre y Firma	

Presidente del Consejo Electoral Distrital
Nombre y Firma

Secretario del Consejo Electoral Distrital
Nombre y Firma

Sello del Consejo Electoral Distrital

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Derechos de los Representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones

- Art. 326.- La actuación de los representantes generales de los Partidos y Coaliciones estará sujeta a las normas siguientes:
- Ejercerán su cargo exclusivamente ante las Mesas Directivas de Casilla del distrito electoral para el que fueron acreditados;
 - Actuarán individualmente, y en ningún caso podrá hacerse presente al mismo tiempo, en una casilla, más de un representante general, de un mismo Partido Político o Coalición;
 - No sustituirán en sus funciones a los representantes de Partidos Políticos y Coaliciones ante las Mesas Directivas de Casilla, sin embargo podrán coadyuvar en sus funciones y en el ejercicio de los derechos de éstos ante las propias Mesas Directivas de Casilla;
 - En ningún caso ejercerán o asumirán las funciones de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla;
 - No obstaculizarán el desarrollo normal de la votación en las casillas en las que se presenten;
 - En todo tiempo podrán presentar escritos de incidentes que se susciten durante el desarrollo de la jornada electoral, cuando el representante de su Partido Político o Coalición, acreditado ante la Mesa Directiva de Casilla, no estuviere presente; y
 - Podrán comprobar la presencia de los representantes de su Partido Político o Coalición en las Mesas Directivas de Casilla y recibir de ellos los informes relativos a su desempeño.
- Art. 328.- Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de este Código y deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motive.

FORMATO [IIEEC-RR-006]



RELACIÓN DE LOS REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL PARTIDO POLÍTICO O O COALICIÓN ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

CONS.	SECCIÓN	CASILLA	CARGO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	CLAVE DE ELECTOR





RELACIÓN DE LOS REPRESENTANTES GENERALES DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN.

CONS.	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	CLAVE DE ELECTOR	CASILLAS ASIGNADAS

